Examinar y acordar, y decidiron, se le haga saber
por quatro g.xa de los Exmos de este referido Tribunal
Ayuntam.to no haver lugar ala Solicitud que expresa
y si de vian de mandar, y Mandaron, se traiga con
el term.o de quatro dias, el armento su Ganado de Cabra
de este Term.o y Jurisdiccion, respecto acontarle a los
Mesteños, estar el Ganado Inficionado de algunos
años a esta parte, sin haver tomado remedio su
Ganado, por tanto prebenciones, que se han tom
ado por los Sres. y quedar su Sitio, pueden proxim
tar y traer perjuicios, quiere dar considera
de este Comun de Ganaderos, y con atencion a no
haver Esperanzas de que este Ganado su Gan
ado pasto Infetado, aunque halla la plaga
Sarna en el, y ser contrario a los, no de no deber
permanecer aqui, si el que ocurra ala Juris
diccion y term.o de su Naturaleza, que contina con
otra otra Jurisdicc.n por el mismo Terreno, donde
y lo pasaron sus Mesteños, o la via de Tumbi
aver dias Alcaldes de Exno Emil setecientos ocho
y tres años. Dijeron =